

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 81

Lunes 13 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Uruña, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Uruña, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 5 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia del día 29 de enero siguiente).

Valladolid, 27 de marzo de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

914

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Dueñas Peña, domiciliado en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 25, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea de Moraleja a Siete Iglesias, propiedad de Herederos de don Ramón Rodríguez Pardo, hasta los centros de transformación que se instalarán en la finca «Eván de Abajo», en término de Siete Iglesias de Trabancos, propiedad del peticionario;

pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José Ma-

ría Dueñas Peña, vecino de Madrid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea de Moraleja a Siete Iglesias, propiedad de Herederos de don Ramón Rodríguez Pardo, hasta los centros de transformación que se instalarán en la finca «Eván de Abajo», propiedad del peticionario, en término de Siete Iglesias de Trabancos.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de diciembre de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su

cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 131.439,10 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 3 de marzo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

663—611

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Castrillo Tejeriego

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de quince días hábiles, a los efectos y en cumplimiento del artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local, un expediente de habilitaciones y suplementos a los créditos del presupuesto municipal ordinario por medio del superávit del anterior ejercicio, para atender al pago de gastos de naturaleza urgente y necesaria.

Castrillo Tejeriego, 26 de marzo de 1953.—El alcalde accidental, Eriberto Esteban.

897—612

### Melgar de Arriba

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para seguir profundizando un pozo artesiano para el abastecimiento de aguas del vecindario, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, según determina el número 2 del artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 7 de abril de 1953.—El alcalde, Constancio Villacé Bajo.

975—613

### Tordesillas

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía el remate de 118,430 metros cúbicos de leña gruesa y 780,250 metros cúbicos de leña menuda, tasados en 25.484 pesetas, del monte «Navalea y Molinillo», con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas, 8 de abril de 1953.—El alcalde, Mariano de Paz.

995—614

### Trigueros del Valle

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario, con destino a la adquisición de una vivienda para funcionarios, se haya expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles.

Igualmente y con el mismo fin se hallan expuestas las cuentas municipales relativas al ejercicio del pasado año 1952, también por el plazo de quince días hábiles.

Trigueros del Valle, 31 de marzo de 1953.—El alcalde, Marcelino de los Ríos.

978—615

### Viana de Cega

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Viana de Cega, 30 de marzo de 1953. El alcalde, A. Zárate.

980—616

### Villalón de Campos

Aprobado reglamentariamente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 20 del mes de la fecha, el contrato-tipo y el convenio adicional de Tesorería anejo al mismo, del préstamo en negociación con el Banco de Crédito Local de España, por la cantidad de

noventa y tres mil pesetas, con destino a la aportación al Estado para las obras de construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil, gratificaciones y gastos de la operación, todo ello según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación municipal en sesión del 9 de octubre de 1951, se hace constar que las características más esenciales del mismo son:

1.<sup>a</sup> El interés y comisión del préstamo son el 4,50 por 100 anual, más los gastos de emisión de cédulas de Crédito Local que devenguen.

2.<sup>a</sup> El plazo de amortización será de veinticinco años, a contar del trimestre natural siguiente al que se formalice el contrato, mediante anualidades iguales.

3.<sup>a</sup> El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones derivadas del mismo, abonando el interés legal de demora si se retrasase en el pago.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo, previo cumplimiento de lo estipulado sobre aviso y pago de comisión suplementaria.

5.<sup>a</sup> El Banco será acreedor preferente del Ayuntamiento por razón del préstamo y cuantos derechos le sean debidos, y en garantía de su reintegro afecta los ingresos de los recursos siguientes:

a) Arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas.

b) Derechos por la prestación del servicio de Matadero.

Conceptos afectados en garantía de la operación formalizada con dicho Banco en 22 de noviembre de 1944, estando por lo demás libres de carga y gravamen.

6.<sup>a</sup> En caso de insuficiencia de la garantía, será sustituida con otra que indique el Banco en cuantía suficiente.

7.<sup>a</sup> Los recursos afectados especialmente en garantía serán considerados en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda, sin poder disponer de ellos sin estar al corriente en el pago.

8.<sup>a</sup> El Banco podrá comprobar la realidad de la inversión del préstamo y el contrato tendrá carácter ejecutivo a todos los efectos legales.

9.<sup>a</sup> Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el préstamo, sus intereses y amortización, ya que el Banco ha de percibir íntegramente las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización que se forme, y

10.<sup>a</sup> En lo no previsto en el contrato-tipo se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco y disposiciones vigentes, siendo los jueces y Tribunales de Madrid los competentes

para entender en las cuestiones que surjan a consecuencia de su interpretación.

Y cumpliendo lo acordado y lo dispuesto en el número 3 del artículo 753 de la ley de Régimen Local, el expediente respectivo queda expuesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Villalón de Campos, 30 de marzo de 1953.—El alcalde, T. de las Heras.

903—617

### Villamuriel de Campos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1953, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamuriel de Campos, 23 de marzo de 1953.—El alcalde, Eugenio López.

876—618

### Zaratán

Formados por este Ayuntamiento los siguientes documentos para el cobro de las exacciones autorizadas en el vigente presupuesto municipal ordinario para el año actual 1953, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento:

1.º Padrón de contribuyentes para el pago de la exacción de derechos o tasas sobre desagüe de canales y otros en la vía pública.

2.º Padrón de contribuyentes para el pago del derecho y tasa por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

3.º Padrón de contribuyentes para la exacción del derecho o tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

4.º Padrón de contribuyentes para el cobro del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo.

Zaratán, 27 de marzo de 1953.—El alcalde, M. Hernando.

898—619

### La Zarza

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la construcción de dos viviendas para funcionarios locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el

mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Zarza, 31 de marzo de 1953.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

936—620

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### REQUISITORIA

Cerezo Rodríguez, José Luis; de 21 años de edad, hijo de Ramón y Adelina, dependiente, natural y vecino de Valladolid, domiciliado en Paseo de San Isidro, 21, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Valladolid y su partido, a fin de constituirse en prisión en méritos de sumario 574 de 1951, por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde; parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.

802

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que referente al procesado Jose Manuel Zayas Illera, y en causa número 160 de 1951, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 220 de fecha 2 de octubre de 1951, en atención a haber sido habido el mismo y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez

944

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que referente al procesado Manuel Meilán López, y en causa número 196 de 1952, se publicaron en el

«Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, número 171 de 1952, de fecha 2 de agosto de dicho año, en atención a haber sido habido el mismo y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.

943

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Luis Santiago Gallego, y en causa número 66 de 1941, sobre hurto, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 83, de fecha 15 de abril de 1941, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.

957

#### GRANADA.—NÚMERO 3

Don Francisco Angulo Montes, magistrado, juez de instrucción número tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 42, de 1945, se sigue sumario sobre estafa, contra Aquilino Teodoro Guadalupe Fuente Ruiz, en el que se ha acordado por proveído de esta fecha, ofrecer dicho sumario conforme al artículo 109, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente, a todas las personas de la capital de Valladolid, que a instancia del procesado Aquilino de la Fuente Ruiz que se fingía editor de una obra titulada «Historia Religiosa de la Cruzada», se suscriben a ella, entregando una cantidad de dinero y comprometiéndose dicho procesado a enviar dicho libro que sólo existía en su imaginación, resultando defraudados los suscriptores que se dejaron llevar de las buenas palabras del Aquilino y de las cartas y recomendaciones que numerosos prelados le habían dado, confiando en los altos frutos, que eran de esperar de la misma. El hecho tuvo lugar en el tiempo comprendido entre 1940 y 1945, según los distintos lugares, y cuyo ofrecimiento de sumario se hace a las personas que no hayan declarado ninguna vez por dicho hecho.

Dado en Granada, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Angulo.—El secretario (ilegible).

691

## NAVA DEL REY

## CEDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en expediente de dominio, promovido por don Alberto Hernández Díez, de esta vecindad, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a su favor de la casa número 24 de la calle de Ganados, de esta población, se cita por medio de la presente a doña Hermenegilda García, a cuyo nombre figura inscrita dicha casa en el Padrón de Edificios y Solares, y a don Nicolás Reoyo García, titular del asiento registral, en atención a desconocerse sus paraderos, para que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Francisco Vieiras.

1.004—621

## PAMPLONA—NÚMERO 2

## EDICTO

Don Francisco Pérez Arde, magistrado, juez de instrucción número dos de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido detenido el procesado Ramón Amador Aparicio Fernández, reclamado por este Juzgado en méritos del sumario número 217 de 1952, sobre estafa, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, así como las órdenes dadas a las autoridades y agentes de la Policía judicial para su busca y captura.

Pamplona, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Pérez.

705

## SAN SEBASTIÁN.—NÚMERO 1

## REQUISITORIA

Seisas Alonso, Juan; de 43 años, viudo, hijo de Bonifacio y Felipa, natural de Villanubla (Valladolid) y vecino últimamente de Bilbao, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno, Decano de San Sebastián, y su partido, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa número 414 de 1952, por estafa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo, a las autoridades y agentes de la Policía

judicial su busca y captura, caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, dándome cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Miguel Alvarez.

698

## TORDESILLAS

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de Medina del Campo, y con jurisdicción prorrogada a este de igual clase de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago público: Que en este Juzgado y a instancia de don Manuel Lodaes Obregón, se sigue expediente para la devolución de la fianza de dos mil quinientas pesetas, constituida por el que fue procurador de los Tribunales en este Juzgado, don Tirso Lodaes Obregón.

Lo que se hace saber, con el fin de que las personas que tengan que formular alguna reclamación contra la devolución de la fianza que se solicita, deduzcan sus pretensiones ante este Juzgado, en el plazo de seis meses.

Dado en Tordesillas, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Macho Alonso.—El secretario, J. Alaejos.

783

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 26, del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, José y Laureano Florencio Fuente, por lesiones al denunciante, Amador San Juan Iglesias, y,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados José y Laureano Florencio Fuente, de la falta de lesiones que se les imputaba declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante Amador San Juan Iglesias, hágase por medio de

testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

801

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## EDICTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don Pedro Vicente González Hurtado, en representación de la Cámara y ésta, por su asociada doña Elena Martín García, contra los herederos de doña Jesusa Martínez Málaga, que ocupaba hasta su fallecimiento el piso segundo de la casa número 18, de la calle de San Martín de esta ciudad, en cuyos autos ha recaído providencia acordándose emplazar a los herederos de referida señora fallecida, para que en el término de seis días de su publicación, comparezcan en este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos de doña Jesusa Martínez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Valladolid, a diez y ocho de marzo de 1953.—Hermenegildo González.

939—622

## ANUNCIOS OFICIALES

## Provincia Marítima de La Coruña

## Distrito de la Capital

Relación de individuos, nacidos el año 1934, que por hallarse inscritos en Marina fueron alistados el año en curso por el Trozo de esta Capital, para el reemplazo de 1954, y por cuya razón deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército, según determina el artículo 115 del reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Esta relación corresponde a individuos naturales de Ayuntamientos de la provincia de Valladolid.

Julián Moro Gil, hijo de Angel y Mariana, natural de Villalón de Campos y nació el día 13 de enero de 1934.

La Coruña, 2 de abril de 1953.—El C. de N., comandante del Trozo, Víctor Rosas.

941